



ESTANDAR REGIONAL EN PROTECCIÓN FITOSANITARIA

SECCIÓN II - REFERENCIAS

**2.18 LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN
SISTEMA DE CONTROL DE MATERIALES DE
PROPAGACIÓN VEGETAL**

V 1.1.1

COMITÉ REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR

COSAVE

DICIEMBRE 2021

Índice

1. Introducción	4
2. Alcance de aplicación	4
3. Referencias normativas	4
4. Términos y definiciones	7
5. Autoridades competentes	8
6. Principios y objetivos	8
7. Diagnóstico del estado inicial.	8
7.1. Identificación del problema o necesidad que se quiere solucionar.	8
7.2. Definiciones estratégicas y políticas nacionales.	9
7.3. Identificación de los actores o beneficiarios del proyecto.	9
7.4. Revisión del marco regulatorio	9
7.5. Revisión de la estructura organizacional de la ONPF	10
7.6. Identificación de las tecnologías de información y comunicación existentes en la ONPF.	11
7.7. Cuantificación del universo, identificación de operadores de material de propagación.	12
8. Formulación del proyecto de control de materiales de propagación vegetal	12
8.1. Estrategia de control	12
8.2. Definición de objetivos generales y específicos.	12
8.3. Definición de estrategia y tácticas.	13
8.4. Definición de indicadores de propósito y actividad	14
8.5. Elaboración de un programa anual	14
8.6. Elaboración de normas, procedimientos, instructivos y formularios técnicos para la ejecución de actividades.	14
8.7. Generación de competencias técnicas	15
8.8. Ejecución de las actividades	15
8.9. Supervisión y evaluación de programa de control	16
9. Prueba piloto	16
10. Implementación	16

REVISIÓN

Este Estándar Regional en Protección Fitosanitaria está sujeto a revisiones y modificaciones periódicas.

APROBACIÓN

Este Estándar Regional en Protección Fitosanitaria fue aprobado en la 101° reunión del Comité Directivo del COSAVE, mediante la Resolución N° 297/101-21D efectuada en diciembre de 2021.

RATIFICACIÓN

Este Estándar Regional en Protección Fitosanitaria fue ratificado por el Consejo de Ministros mediante Resolución 168-22M de Agosto del 2022.

REGISTRO DE MODIFICACIONES

Las modificaciones a este estándar serán numeradas y fechadas correlativamente.

DISTRIBUCIÓN

Este Estándar es distribuido por la Secretaría de Coordinación del COSAVE a:

- a. Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) integrantes del COSAVE:
 - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Argentina.
 - Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), Bolivia.
 - Departamento de Sanidade Vegetal e insumos agrícolas (DSV), Brasil.
 - Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Chile.
 - Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), Paraguay.
 - Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), Perú.
 - Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA), Uruguay.
- b. Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF).
- c. Grupos de Trabajo del COSAVE (GT).
- d. Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) - FAO.
- e. Secretaría Administrativa del MERCOSUR.
- f. Comisión de Sanidad Vegetal del MERCOSUR
- g. Secretaría del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC)

1. Introducción

Las plantas para plantar, o como sinónimo materiales de propagación, constituyen el factor de mayor riesgo en la dispersión de plagas comparado con otros artículos reglamentados.

Las medidas integradas podrán utilizarse para manejar los riesgos de plagas que las plantas para plantar usan como vía de dispersión para asegurar que cumplen con los requisitos fitosanitarios de importación (NIMF 36) o del comercio interno nacional.

El establecimiento de un sistema de control para manejar el riesgo de plagas no cuarentenarias reglamentadas (PNCR) en los procesos de producción y comercialización nacionales, suponen la participación activa de las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF), de las Organizaciones de Semillas, cuando el ámbito de acción le compete, así como de los operadores de materiales de propagación, principalmente viveristas, pues el sistema de control debe satisfacer las necesidades nacionales en el sentido que justifican la gestión de medidas para aminorar las repercusiones económicas ocasionadas por plagas no cuarentenarias reglamentadas en el uso previsto de los materiales de propagación, por ende, es un sistema de control transversal con beneficios.

El sistema de control debe propender a proteger, mejorar y mantener la condición fitosanitaria de los materiales de propagación nacionales y debe estar basado en la justificación técnico-económico-jurídico, pues podría incluir medidas de mitigación que elevan los costos de producción en los viveros y por ende en el establecimiento de nuevos sistemas productivos, tales como la mantención el control en los lugares de producción, la inspección fitosanitaria de plantas, la mantención de registros, someter las plantas a tratamientos, establecer requisitos de muestreo y diagnóstico de plagas no cuarentenarias reglamentadas, implementación de programas de saneamiento y la producción bajo un sistema de certificación de plantas que garantice la trazabilidad de las plantas para plantar.

2. Alcance de aplicación

El alcance es todas las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de la Región COSAVE.

3. Referencias normativas

Argentina

- Resolución SENASA 203/2012 - Creación del Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-203-2012-196826>
- Resolución SENASA 1678/2019 - Normativa de aplicación del Registro Nacional de Operadores de Material de Propagación Vegetal (RENFO).
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1678-2019-333201>

Bolivia

- Resolución Administrativa 102/2015 donde se aprueba el “Manual de Procedimientos para la Certificación de Viveros” en toda su extensión en todo el territorio nacional.
<https://www.senasag.gob.bo/index.php/normativas-y-resoluciones/reglamento-y-resoluciones-administrativas/category/5298-2015>
- Resolución Administrativa 025/2018 donde se aprueba el “Manual de procedimiento de emisión para la guía de tránsito interno de productos vegetales”.
<https://www.senasag.gob.bo/index.php/normativas-y-resoluciones/reglamento-y-resoluciones-administrativas/category/5359-2018>
- Resolución Administrativa 081/2019 donde se aprueba el “Reglamento para el Registro Único de Productores Agrícolas (RUNPA), “Manual para el Registro Fitosanitario Único Nacional de Productores de Semillas Agrícolas y Forestales”, Manual para el Registro Único Nacional de Productores de Plantines”.
<https://www.senasag.gob.bo/index.php/normativas-y-resoluciones/reglamento-y-resoluciones-administrativas/category/5368-2019?start=20>

Brasil

- Lei Nº 10.711, de 5 de agosto de 2003. Institui o Sistema Nacional de Sementes e Mudas, que objetiva garantir a identidade e a qualidade do material de multiplicação e de reprodução vegetal produzido, comercializado e utilizado no país.
<https://www.gov.br/agricultura/pt-br/assuntos/insumos-agropecuarios/insumos-agricolas/sementes-e-mudas/publicacoes-sementes-e-mudas/LeiN10.711de5deagostode2003.pdf>
- Decreto Nº 10.586, de 18 de dezembro de 2020. Regulamenta a Lei nº 10.711, de 5 de agosto de 2003).
<https://www.gov.br/agricultura/pt-br/assuntos/insumos-agropecuarios/insumos-agricolas/sementes-e-mudas/publicacoes-sementes-e-mudas/DECRETON10.586DE18DEDEZEMBRODE2020DOUVersoPlanalto.pdf>
- Instrução Normativa Nº 9, de 2 de junho de 2005. Estabelece as normas para produção, comercialização e utilização de sementes.
https://www.gov.br/agricultura/pt-br/assuntos/insumos-agropecuarios/insumos-agricolas/sementes-e-mudas/publicacoes-sementes-e-mudas/copy_of_IN09de02.06.05NormasSementes_Atualizadaem27052019.pdf
- Instrução Normativa Nº 24, de 16 de dezembro de 2005. Estabelece as normas para produção, comercialização e utilização de mudas.
<https://www.gov.br/agricultura/pt-br/assuntos/insumos-agropecuarios/insumos-agricolas/sementes-e-mudas/publicacoes-sementes-e-mudas/INN24de16dedezembrode2005.pdf>
- Decreto Nº 24.114, de 12 de abril de 1934. Aprova o Regulamento de Defesa Sanitária Vegetal. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/1930-1949/d24114.htm
- Instrução Normativa Nº 46, de 27 de dezembro de 2010. Estabelece as pragas *Banana Streak Virus* e *Cucumber Mosaic Virus* como Pragas Não Quarentenárias

Reglamentadas em material de propagação de bananeira.
<https://www.gov.br/agricultura/pt-br/assuntos/sanidade-animal-e-vegetal/sanidade-vegetal/arquivos-prevencao/INM00000046.pdf>

Chile

- Decreto Ley 3557 de 1980. Establece disposiciones sobre protección agrícola. Artículos 14 al 17 relativo a los viveros. <http://bcn.cl/2k02n>
- Resolución 981 de 2011. Establece normas para viveros y depósitos de plantas. <http://bcn.cl/2pprk>
- Resolución 3346 de 2016. Establece requisitos fitosanitarios para viveros de hortalizas. <http://bcn.cl/2n6y6>
- Resolución 8911 de 2020. Establece lista de plagas no cuarentenarias reglamentadas para material de propagación de especies de cítricos y las medidas fitosanitarias para su supresión. <http://bcn.cl/2skse>
- Resolución 4146 de 2021. Establece lista de plagas no cuarentenarias reglamentadas para material de propagación de vid y las medidas fitosanitarias obligatorias para su supresión. <http://bcn.cl/2qg0y>

Paraguay

- Ley de semillas y protección de cultivares N° 385/94. Resolución SENAVE N° 921/14 - Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y/o sus modificatorias “Aprobación de las normativas específicas y los formularios para la producción y comercialización de mudas y semillas de cítricos”.
<https://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave>
<http://web.senave.gov.py:8081/docs/resoluciones/senave/Res921-14.pdf>
- Resolución N° 360.- “Por la cual se crea el Registro Nacional de Productores FrutiHortícolas (RENAPAFH), en el marco de la trazabilidad de productos vegetales del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
<http://web.senave.gov.py:8081/docs/resoluciones/senave/web/757f65421d5978506eee1bc60c91b723.pdf>

Perú

- Decreto Legislativo N° 27262, Ley General de Semillas modificada por Decreto Legislativo N° 1080.
<https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchivos/2020/10/2.4-Reglamento-General-de-la-Ley-General-de-Semillas.pdf>
- Decreto Supremo N° 024-2005-AG, Reglamento Técnico de Certificación de semillas.
<https://www.inia.gob.pe/wp-content/uploads/LegislaconSemillas/DecretoSupremoN20024-2005-AG.pdf>
- Decreto Supremo N° 006-2012-AG, Reglamento de la Ley General de Semillas.

<https://www.midagri.gob.pe/portal/marco-legal/normas-legales66/decretos-supremos68/2012/6999-decreto-supremo-n006-2012-ag>

- Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI — Reglamento Específico de Plantas de Vivero de Frutales.
<https://www.midagri.gob.pe/portal/decreto-supremo/ds-2017/19303-decreto-supremo-n-005-2017-minagri>
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-de-plantas-de-vivero-de-frutales-decreto-supremo-n-005-2017-minagri-1521987-5/>

Uruguay

- Ley No. 18.834 de 2010, artículos 157, 158 y 159 en relación a la Protección agrícola.
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18834-2011>.
- Decreto 438 (22/12/2004) Reglamentación Ley de Semillas.
<https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/438-2004>

4. Términos y definiciones

Para los propósitos de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

Auditoría: proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias del proceso y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios definidos.

Cadena de producción: secuencia de las etapas y operaciones involucradas en la producción, procesamiento, distribución, almacenamiento de una partida o lote de plantas, desde la producción en el vivero hasta el destinatario del uso previsto para las plantas.

Cultivos priorizados: Cultivos con importancia económica, huéspedes de plagas cuarentenarias ausentes y no cuarentenarias reglamentadas.

Fiscalización: La fiscalización consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes.

Indicadores de gestión: Los indicadores de gestión miden el cumplimiento del trabajo por objetivos marcados para una estrategia, el rendimiento de acciones concretas o si un equipo de profesionales está logrando su cometido.

Inspección: La inspección implica realizar la constatación ocular o la comprobación de un producto, proceso, servicio o instalación —o su diseño— para evaluar su conformidad con unos requisitos en un momento determinado.

Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF): Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF [FAO, 1990; anteriormente “Organización nacional de protección de las plantas”].

Planta para plantar: Plantas destinadas a permanecer plantadas, a ser plantadas o replantadas [FAO, 1990].

Sistema de control: Es un conjunto de elementos (normas, procedimientos, instructivos) encargados de administrar, ordenar, dirigir o regular el comportamiento de otro sistema, con el fin de reducir las probabilidades de fallo y obtener los resultados deseados.

Es un tipo de sistema que se caracteriza por la presencia de una serie de elementos que permiten influir en el funcionamiento del sistema.

Sistema de trazabilidad: totalidad de datos y operaciones que es capaz de mantener la información deseada acerca de un producto (partida o lote de plantas para plantar), y sus componentes en todas las partes de la cadena de producción y uso.

Trazabilidad: Aquellos procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado, a través de herramientas determinadas. Es la capacidad de seguir una partida de plantas para plantar a lo largo de la cadena de suministros, desde su origen hasta su estado final para el uso que fue prevista la producción.

Verificación: La confirmación, mediante examen y estudio de pruebas objetivas, de si se han cumplido los requisitos especificados.

5. Autoridades competentes

- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Argentina.
- Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), Bolivia.
- Departamento de Sanidade Vegetal e insumos agrícolas (DSV), Brasil.
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Chile.
- Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), Paraguay.
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), Perú.
- Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA), Uruguay

6. Principios y objetivos

Objetivos

El presente documento establece los lineamientos para la elaboración de un Sistema de Control de materiales de propagación.

Diseño del sistema de Control de Materiales de Propagación

7. Diagnóstico del estado inicial.

7.1. Identificación del problema o necesidad que se quiere solucionar.

6.1.1 Análisis de contexto.

Cada ONPF deberá recabar antecedentes fitosanitarios, económicos y sociales que permitan caracterizar y justificar la implementación de un sistema de control de materiales de propagación al interior del territorio nacional.

Se deberá evaluar aspectos de la calidad fitosanitaria de los materiales de propagación disponibles en cada país y si existen sistemas de certificación fitosanitaria para tal fin.

Será importante caracterizar a los productores de material de propagación existentes y determinar su capacidad para adaptarse a un proceso de mejora. La existencia de asociatividad puede resultar una oportunidad para orientarlos hacia objetivos comunes, desarrollar estrategias de mercado, de negociación y de mejoras en la gestión, productividad y competitividad. Asimismo, es recomendable conocer si existen beneficios gubernamentales que puedan favorecer la implementación de un sistema de control de materiales de propagación, al cual, los operadores no están habituados.

Asimismo, se deberá evaluar el interés de adquirir materiales de propagación de mejor calidad por parte de las organizaciones de productores y determinar si existen repercusiones económicas asociados a la calidad fitosanitaria, cuáles son las plagas de relevancia y la proporción de pérdida en el rendimiento o productividad que produce el no atender tales problemas fitosanitarios.

Se deberá considerar si existen vínculos comerciales internacionales que propicien las exportaciones de material de propagación, conocer los requisitos fitosanitarios, pues esto constituye un estímulo natural para implementar una estrategia de cambios.

Del mismo modo, se deberá evaluar los riesgos fitosanitarios existentes en los sistemas de producción actuales, estrategias de control y posibles introducciones de materiales al sistema de manera ilegal para ponderar las medidas de manejo interno.

7.2. Definiciones estratégicas y políticas nacionales.

En la construcción de un plan estratégico para el control de plantas, la misión institucional puede proporcionar una guía consistente en la toma de decisiones por parte de la ONPF, pues la misión contempla elementos claves que señalan la dirección en la que debe desplazarse un proyecto dentro de la institución y apoyar el alineamiento de las personas, interna y externamente. Por ejemplo: “Proteger y mejorar la condición fito y zoonosanitaria de los recursos productivos, y conservar los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, controlando los insumos y productos, a través de la elaboración, actualización y aplicación de la normativa vigente, para contribuir al desarrollo sustentable y competitivo del sector” (SAG-Chile).

7.3. Identificación de los actores o beneficiarios del proyecto.

● Identificación de participantes

Un factor que puede influir en el éxito o dificultad para implementar un sistema de control de los materiales de propagación, radica en la determinación de los participantes en la cadena de producción a quienes se buscará influir, vincular e integrar al sistema.

La ONPF deberá identificar los sectores productivos o rubros más relevantes, donde más se requiera la implementación del Sistema de Control o aquellos rubros que presenten mayores dificultades para lograr la Certificación Fitosanitaria.

Cada ONPF deberá identificar los participantes de la cadena de producción de materiales de propagación, comenzando por los centros de saneamiento, productores de materiales de propagación y usuarios o depositarios finales de los distintos materiales de propagación.

- **Identificación de gremios y entidades afines**

Se deberá identificar a las agrupaciones de productores de materiales de propagación, comerciantes, intermediarios, asociaciones usuarias de estos materiales como los productores de frutas o hortalizas, exportadores e importadores a los fines de comunicar eficientemente la política pública y hacerlos partícipes en los procesos de construcción normativa.

Cada ONPF podrá elaborar una lista de los diferentes actores, gremios y/o entidades o grupos de trabajo para la futura implementación y difusión.

7.4. Revisión del marco regulatorio

Como punto de inicio se deberá realizar un análisis de la normativa vigente en cada país integrante de la región del COSAVE, en el marco de la producción y certificación de material de propagación de calidad fitosanitaria, con el fin de visualizar qué actividades se pueden realizar sin mayores dificultades y en cuáles se deberá implementar nuevas normas legales.

Si existe un marco regulatorio, deberá estudiarse la normativa legal vigente, su grado de implementación en el territorio y si es que ésta incluye las especies vegetales de interés, entidades involucradas u otro aspecto. Se deberá evaluar si la normativa vigente genera el efecto e impacto fitosanitario deseado y si requiere o no modificaciones para tal fin.

De no existir un marco normativo deberá considerarse la elaboración de un instrumento jurídico que le de soporte legal al proyecto.

- Análisis de facultades jurídicas de la ONPF.

Se deberá considerar la revisión del conjunto de leyes, normas y reglamentos que proporcionen facultades a la ONPF en el ámbito que se desea reglamentar, así como las facultades que se otorgan a las personas que laboran en esta ONPF, para que las nuevas reglamentaciones y funciones que asignen en los distintos estamentos de la organización se realicen de manera segura, sin incurrir en riesgos de tipo legal.

- Identificación de responsabilidades de otras entidades.

Según cómo estén organizadas las funciones de protección agrícola en el país, se deberá identificar a las entidades vinculadas al material de propagación, especialmente en lo concerniente al establecimiento de sistemas de certificación varietal realizados por

las autoridades de Semillas. La ONPF deberá establecer los vínculos y las alianzas necesarias para identificar los alcances, límites, integraciones y de esta manera, desarrollar un trabajo conjunto con las entidades que correspondan.

Se deberá analizar qué áreas de la ONPF llevarán a cabo las actividades y ver tanto las capacidades técnicas, de gestión, tecnológicas, normativas y operativas.

- Definición de plagas y especies vegetales priorizadas.

La ONPF podrá elaborar una lista de productos priorizados donde a su vez se podrán jerarquizar las especies vegetales a ser controladas y/o evaluadas. Las plagas a controlar en los materiales de propagación deberán cumplir como requisitos mínimos; dispersarse mediante las plantas para plantar y causar repercusiones económicas en el uso propuesto. Las plagas a reglamentar deberán ser al menos aquellas que estén en la lista de PNCR.

Para la evaluación de plagas no cuarentenarias reglamentadas es recomendable utilizar el Estándar Regional de Protección Fitosanitaria de COSAVE, 3.21 “Guía para la realización de análisis de riesgo de plagas no cuarentenarias reglamentadas”.

7.5. Revisión de la estructura organizacional de la ONPF

- Dotación de personal y organigrama institucional.

Para la confección de un programa de control y verificación fitosanitaria nacional debe considerarse la estructura organizacional de la ONPF de acuerdo a la división política-administrativa del país y del diseño corporativo propio de la ONPF. Se deberá conocer los niveles organizativos de la Institución para definir funciones y responsabilidades en cuanto a:

- a) Elaboración de normativas atinentes al control de PNCR.
- b) Definición de lineamientos técnicos y operativos.
- c) Ejecución de las acciones de control, verificación o fiscalización en las entidades sujetas de control (operadores de material de propagación).
- d) Supervisión de los procesos y aplicación de los lineamientos técnicos establecidos.
- e) Análisis y diagnóstico de muestras en laboratorios.
- f) Asignación y administración de los recursos financieros y de personal apropiados para el programa.

Además, será relevante definir las funciones del personal. En este punto es apropiado referirse a los perfiles de cargo de las personas que desarrollarán las acciones, las profesiones y competencias obligatorias requeridas para desarrollar las funciones antes indicadas.

- Red de laboratorios existentes.

Un aspecto relevante a considerar es la red de laboratorios existentes, porque permite la planificación de las actividades de prevención y control, la detección de situaciones fitosanitarias, la determinación de la frecuencia de envío de muestras, los requerimientos de empaque, traslado y mantención de las mismas.

Asimismo, será relevante elaborar un registro a nivel Nacional de todos los laboratorios nacionales habilitados por la ONPF y con capacidad de diagnóstico para las plagas en cuestión.

- Identificación de necesidades de disciplinas analíticas y de personal.

En atención a la capacidad analítica de la red oficial, la ONPF deberá adaptar los planes de control y verificación de la condición fitosanitaria o deberá determinarse si es necesario habilitar, reconocer o autorizar entidades que brinden el servicio complementario para dar mejor alcance y solución a los requerimientos de la ONPF.

7.6. Identificación de las tecnologías de información y comunicación existentes en la ONPF.

Se deberá levantar información que facilite la implementación de los procesos. De no existir, deberá considerarse el diseño de éstos o de alternativas:

- Sistemas informáticos operativos para gestión y evaluación de actividades.
- Sistemas de trazabilidad de los procesos involucrados. Se sugiere usar la referencia del Estándar Regional de Protección Fitosanitario de COSAVE, 2.17 “Lineamientos generales para elaborar un sistema de trazabilidad de plantas para plantar”.
- Procesos operativos similares involucrados.
- Comunicaciones internas y externas.
- Flujos de la información.
- Identificación de necesidades.

7.7. Cuantificación del universo, identificación de operadores de material de propagación.

Como se mencionó en el punto 6.3, cada ONPF deberá identificar y registrar los operadores de materiales de propagación, sean productores o intermediarios en la cadena de comercialización. El registro debe ser de cumplimiento obligatorio dado que constituye la base del sistema de control, un operador no registrado puede generar un acontecimiento fitosanitario adverso que afecte a todo el sistema.

- Creación de un registro de operadores y de unidad productiva o lugar de producción.

El registro deberá identificar claramente el titular o responsable fitosanitario de los materiales, tipo de materiales de propagación producidos o manipulados, y ubicación geográfica del Lugar de producción o depósito de plantas. Para un seguimiento mayor de la información se sugiere implementar un sistema de registro digital y una base de datos que permita la interacción con la información de manera ágil.

- Criterios de mantención y/o actualización de registros.

Cada registro deberá renovarse por períodos pre-establecidos que permitan contar con información de producción actualizada. Esto permitirá detectar cultivos emergentes,

contar con el volumen de producción año a año de los cultivos priorizados y así poder actualizar la política fitosanitaria en función de los cambios detectados.

Algunos criterios para renovar los registros de los operadores pueden estar motivados en:

- Cambios de la razón social propietaria de los viveros
- Incremento o disminución del rango de especies vegetales que se producen en los viveros.
- Cambios en la superficie destinada a la actividad.

8. Formulación del proyecto de control de materiales de propagación vegetal

8.1. Estrategia de control

Categorizar a los operadores según riesgo fitosanitario en función de la definición de cultivos principales, requisitos específicos según riesgo fitosanitario, PNCR, PC y plagas priorizadas.

Como primer paso de la estrategia de control es la caracterización o segmentación de los operadores de material de propagación registrados en base al riesgo fitosanitario que cada uno representa.

Cada ONPF deberá definir los parámetros de riesgo fitosanitario en su país en función de los cultivos principales y de mayor importancia, situación de las PNCR o PC.

8.2. Definición de objetivos generales y específicos.

Cada ONPF deberá definir los objetivos generales y específicos que motivan el establecimiento de un sistema de control de plantas, entre los cuales se pueden identificar:

- Contribuir a la supresión de plagas no cuarentenarias reglamentadas en las especies vegetales que cada ONPF considere prioritarios.
- Actualizar y/o elaborar normativas relacionadas a la certificación de plantas para plantar.
- Poder acceder a la trazabilidad de los materiales de propagación
- Verificar el cumplimiento de los Requisitos Fitosanitarios en los sistemas de producción.
- Evaluar las capacidades tecnológicas de cada ONPF para la aplicación del presente documento.
- Reforzar la inteligencia fitosanitaria de cada país
- Localizar los lotes de producción de las plantas para plantar
- Evaluar los puntos del sistema de producción donde es necesario la aplicación de medidas más eficientes de control o de recursos.

Las ventajas más relevantes son:

- Permite acotar y localizar los lotes o partidas de plantas donde se ha producido la desviación o la no conformidad y aplicar una acción correctiva o una medida fitosanitaria sobre ellas, en caso necesario.
- Mejora la gestión de existencia de plantas y el destino geográfico de éstas, siendo importante para la implementación de medidas fitosanitarias de contingencia frente a la aparición de plagas de importancia cuarentenaria.
- Permite el análisis posterior de la información recolectada a los fines de fortalecer el sistema fitosanitario ante la aparición de eventos desfavorables que atenten contra la producción.
- Permite dar soporte a los sistemas requeridos en los procesos de importación y exportación de plantas.

8.3. Definición de estrategia y tácticas.

Las ONPF deberán diseñar un plan de control basado en la selección de una muestra de entidades u operadores de material de propagación en los cuales realizar el control específico de los aspectos que se quiere evaluar y que incluya tácticas que le permitan discriminar y ponderar el resultado de las acciones regulatorias definidas.

Entre las acciones a utilizar pueden incluirse las siguientes:

- Diseñar y ejecutar un plan de fiscalización anual tendiente a verificar el cumplimiento de las acciones regulatorias en una cobertura determinada de la población, según las necesidades de la entidad. Estas auditorías pueden incluir aspectos informáticos documentales y de inspección de plantas.
- Colecta de muestras para determinar la situación fitosanitaria de los materiales de propagación producidos bajo los estándares regulatorios definidos.
- Activar un sistema de atención de denuncias y reclamos sobre las materias relativas a la condición fitosanitaria de los materiales de propagación.
- Generar alianzas con gremios y asociaciones de productores para realizar operativos de control de plantas.
- Implementar un sistema de distinción de los operadores de materiales de propagación que tengan una conducta positiva y superior a otros y destacarlos.
- Complementar con un sistema de tratamiento de hallazgos para correcciones en un tiempo determinado.
- Control del movimiento de materiales de propagación.

Sanciones, tratamiento de hallazgos.

En las normativas deberá señalarse el mecanismo para el tratamiento de los hallazgos y la resolución de sanciones asociadas a las obligaciones incumplidas sobre el control de plagas no cuarentenarias reglamentadas.

8.4. Definición de indicadores de propósito y actividad

Las ONPF deberán definir indicadores que permitan evaluar las acciones implementadas y verificar si se cumple el propósito del plan de control y los resultados de las actividades puestas en marcha. Entre los indicadores más valorados pueden encontrarse aquellos que miden aspectos de la gestión operacional y otros que miden los resultados técnicos,

datos que permiten realizar las correcciones adecuadas para el correcto funcionamiento de las acciones.

Algunos ejemplos de indicadores pertinentes pueden ser:

- Porcentaje de viveros adscritos al sistema de control.
- Porcentaje de plantas inspeccionadas respecto del total producido.
- Porcentaje de plantas comercializadas sanas.
- Porcentaje de plantas sometidas a medidas de control.

8.5. Elaboración de un programa anual

- Criterios de selección de entidades u operadores de material de propagación (frecuencia, cobertura, etc).

La definición de criterios de selección de operadores puede definirse en función del riesgo de dispersión de plagas. Alguno de estos parámetros puede ser:

Criterios orientadores para seleccionar cobertura (% de fiscalización del universo) y frecuencia de fiscalización de Viveros:

- Viveros que multiplican especies vegetales que son hospedantes de plagas no cuarentenarias reglamentadas priorizadas en el país.
- Viveros que multiplican plantas de especies vegetales que son parte de un programa de control obligatorio de plagas cuarentenarias presentes.
- Viveros que importan material de propagación, independiente de la especie vegetal que produzcan.
- Viveros de mayor tamaño que sean productores de especies frutales u otra especie de interés para el país.
- La atención de denuncias de terceros u otros criterios de interés.
- Asignación presupuestaria.

El diseño y ejecución del plan anual deberá considerar la disponibilidad de presupuesto como mínimo en lo concerniente a: personas, viáticos, vehículos, combustible, pasajes, materiales de muestreo y recursos para envío de encomiendas con muestras, fletes.

8.6. Elaboración de normas, procedimientos, instructivos y formularios técnicos para la ejecución de actividades.

Las ONPF deberán encargarse de disponer oportunamente para los inspectores o fiscalizadores, la documentación técnica que apoye la ejecución del control y verificación de las normativas existentes, tales como:

- a) Instructivos o procedimientos de fiscalización y control en los cuales se describa claramente las actividades que debe realizar el inspector, plazos o época de ejecución, los mecanismos de registro de la actividad realizada y la reportabilidad definida en cuanto a qué informar, mediante qué mecanismo, en qué plazos y a qué destinatarios informar. En Anexo 1 se incluye un documento utilizado por la ONPF de Chile, "Instructivo Fiscalización de Viveros y Depósitos de Plantas".

- b) Documentos técnicos que provean elementos teóricos y prácticos sobre la identificación de síntomas de la PNCR de interés, la época de búsqueda, los elementos a considerar para coleccionar y enviar muestras vegetales, la red de laboratorios donde éstas se pueden despachar, los formularios involucrados en la gestión de envíos y publicación de resultados.

8.7. Generación de competencias técnicas

- Capacitación del personal
Se deberá elaborar programas de capacitación para los diferentes productos que se controlan, así como al personal que ejecutará el control, haciendo énfasis en la importancia de la trazabilidad, en el reconocimiento de signos y síntomas de las PNCR y los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa relacionada.
- Difusión de normativas y programa de control
Difusión de normativa o aspectos específicos de esta en los diferentes medios de comunicación que tenga la ONPF, como página web, redes sociales, seminarios y reuniones afines.

8.8. Ejecución de las actividades

- Control o fiscalización de materiales de propagación según programa.
La ejecución del control y fiscalización de los materiales de propagación deberá realizarse de acuerdo al plan elaborado, el cual incluyó criterios técnicos. Deberá ser ejecutado en las regiones o unidades político-administrativas que tenga cada país, en función de la existencia de entidades u operadores de material de propagación y de los criterios de selección establecidos.
- La actividad deberá ser realizada por personal contratado por la ONPF o personal autorizado por ésta.
- La ejecución del control y fiscalización deberá registrarse en un formulario que recoja aspectos principales sobre: identificación de la entidad u operador, nombre del vivero, ubicación, código de inscripción si es que existe, aspectos regulatorios controlados, muestras vegetales coleccionadas el resultado del proceso de fiscalización en función del cumplimiento o incumplimiento observado.
- Los formularios podrán ser digitales o manuales, según cómo se registre el proceso.
- Informe de actividades, las actividades realizadas en forma manual deberán digitarse en planillas u otro sistema que tenga cada ONPF, a fin de disponer de bases de datos que permitan hacer evaluaciones y gestión de los indicadores establecidos.
- Si las actividades de fiscalización y control se realizan en sistemas informáticos se podrá disponer en tiempo real de la información que captura el sistema.

En Anexo 2 se incluye ejemplo de formato de informe de actividades utilizado por la ONPF de Argentina, denominado "Informe Técnico de Viveros".

8.9. Supervisión y evaluación de programa de control

Las ONPF deberán elaborar pautas de supervisión para controlar la correcta implementación de los lineamientos y directrices técnicas emanadas para la ejecución, control y fiscalización, por parte de los inspectores fiscalizadores.

Asimismo, se deberá elaborar un plan de supervisión a una muestra que cumpla con los criterios priorizados, que pueden ser:

- Oficinas de la ONPF que contenga la mayor cantidad de operadores de materiales de propagación.
- Oficinas de la ONPF que tienen personal nuevo que requiere apoyo y entrenamiento.

- Informes de supervisión.

Los factores que se supervisan deberán estar contenidos en un informe de supervisión que sea conocido por las personas que serán supervisadas. En este documento deberá registrarse el cumplimiento o incumplimiento de las principales actividades que son de responsabilidad de los fiscalizadores e inspectores. En este documento se podrá, además, incluir acuerdos, hallazgos y oportunidades de mejora.

La persona supervisada deberá tomar conocimiento de los aspectos registrados en este informe.

En el Anexo 3 se observa un ejemplo de pauta e informe de supervisión utilizado por la ONPF de Chile. “Informe de Supervisión al Proceso de Fiscalización a Viveros y Depósitos de Plantas”

- Informe de evaluación

Con los informes de supervisión, informes sobre fiscalizaciones y con los indicadores técnicos y de gestión, se podría elaborar un informe compilado sobre la situación nacional que rinda cuenta de la implementación del plan de control de normativas y obligaciones regulatorias respecto de los materiales de propagación existentes.

9. Prueba piloto

Cuando una ONPF quiere implementar un plan de control a nivel nacional, es recomendable realizar pruebas con una muestra geográfica y administrativa, en la cual aplicar el plan elaborado, ejecutar las acciones, evaluar la puesta en marcha e identificar los aspectos que requieren reforzamiento o mejoras.

10. Implementación

La implementación del sistema de control deberá ejecutarse cuando la ONPF considera que se han cumplido todos los pasos necesarios para poner en marcha el plan y las personas participantes están preparadas, se han realizado las comunicaciones necesarias y las capacitaciones a las personas que controlarán la aplicación de las normativas; se disponga de los recursos presupuestarios, capacidades técnicas y de todos los elementos necesarios para iniciar una implementación total o gradual.

ANEXOS

Anexo 1: Instructivo Fiscalización de Viveros y Depósitos de Plantas (SAG Chile)

Anexo 2: Informe Técnico de Viveros (SENASA Argentina)

Anexo 3: Informe de Supervisión al Proceso de Fiscalización a Viveros y Depósitos de Plantas (SAG Chile).

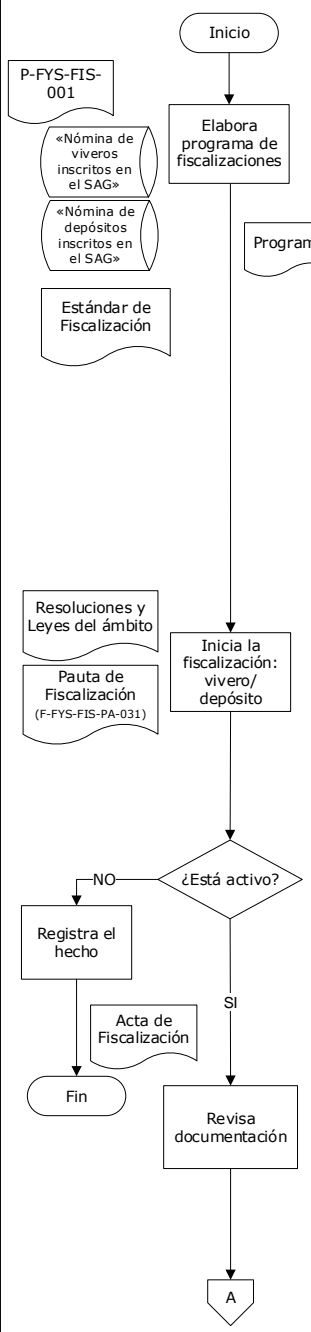
**FISCALIZACIÓN DE VIVEROS Y
DEPÓSITOS DE PLANTAS**

Objetivo	Definir las actividades y metodología para ejecutar la fiscalización de la normativa silvoagrícola, en viveros y depósitos de plantas.
Alcance	Este documento se aplica a todas las actividades relativas a la fiscalización de la normativa silvoagrícola en viveros y depósitos de plantas, en las Oficinas del SAG donde se desarrolle la actividad de producción o comercialización de plantas.
Indicadores de Desempeño	Véase Ficha SIGE "Porcentaje de viveros fiscalizados con detección de plagas reglamentadas" y "Porcentaje de Fiscalizaciones realizadas y viveros y depósitos de plantas con ADC cursadas".

INSTRUCTIVO

FISCALIZACIÓN DE VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS

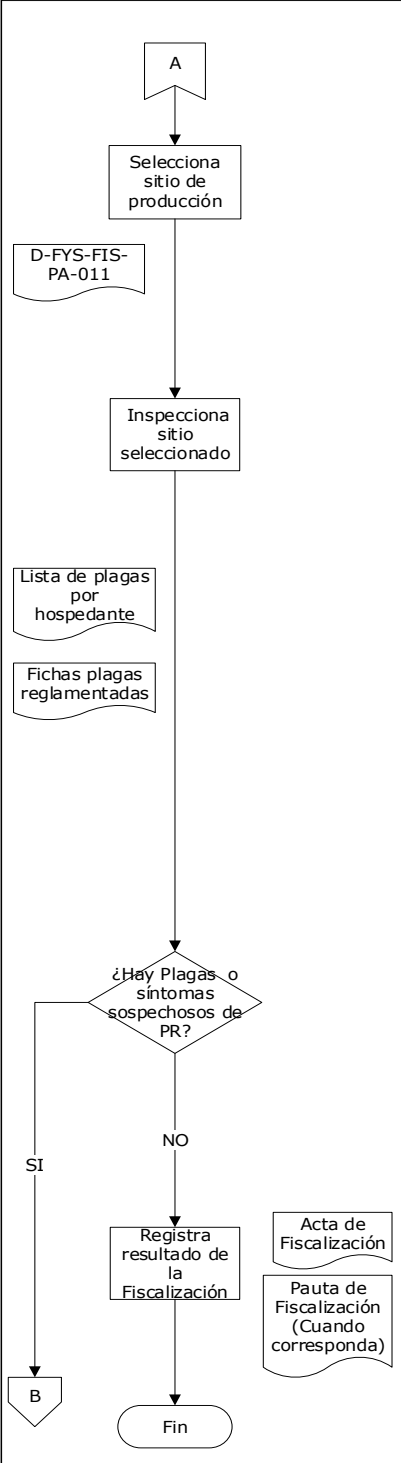
1.- Programación y selección de los viveros y depósitos de plantas.

Diagrama de flujo	Descripción de la actividad y/o tarea	Ejecutores de la actividad y/o tarea	Registros
 <pre> graph TD Inicio([Inicio]) --> Elabora[Elabora programa de fiscalizaciones] Nominas1[«Nómina de viveros inscritos en el SAG»] --> Elabora Nominas2[«Nómina de depósitos inscritos en el SAG»] --> Elabora Estandar[Estándar de Fiscalización] --> Elabora Elabora --> Programa[/Programa/] Programa --> Inicia[Inicia la fiscalización: vivero/depósito] Resoluciones[Resoluciones y Leyes del ámbito] --> Inicia Pauta[Pauta de Fiscalización (F-FYS-FIS-PA-031)] --> Inicia Inicia --> Activo{¿Está activo?} Activo -- NO --> Registra[Registra el hecho] Registra --> Acta1[Acta de Fiscalización] Acta1 --> Fin([Fin]) Activo -- SI --> Revisa[Revisa documentación] Revisa --> A{A} </pre>	<p>El siguiente instructivo está basado en el P-FYS-FIS-001 «Procedimiento de Fiscalización».</p> <p>Aspectos generales sobre la elaboración del Programa anual deben consultarse en el Procedimiento de fiscalización de la normativa de competencia del SAG (P-FYS-FIS-001). Para conocer los criterios de selección de las entidades fiscalizables, cómo determinar la cantidad y la frecuencia, según el tipo de vivero o depósitos a fiscalizar, se debe consultar el “Estándar de fiscalización de viveros y depósitos de plantas” (D-FYS-FIS-PA-002). Además, se debe utilizar como fuente inicial de información, el universo de entidades fiscalizables los registros existentes en la Nómina de viveros inscritos en el SAG (F-FYS-FIS-PA-015) y en la Nómina de depósitos de plantas inscritos en el SAG (F-FYS-FIS-PA-017), ambos actualizados al 31 de diciembre del año que termina.</p> <p>El programa anual debe estar aprobado y firmado por el Director Regional antes del 15 de enero del año en curso.</p> <p>Ejecución de la Fiscalización: La fiscalización se realiza principalmente en los establecimientos incluidos en el Plan, pero eventualmente podría ejecutarse en viveros/depósitos no programados, como por ejemplo en aquellos que están operando informalmente y que son detectados por el propio SAG o por denuncias de terceros (Revisar numeral 7 de este Instructivo).</p> <p>Si el vivero o depósito de plantas visitado se encuentra inactivo (no vigente o sin plantas), se deberá instruir iniciar el trámite de cierre del establecimiento de acuerdo a lo señalado en el I-FYS-FIS-PA-002 “Instructivo de Inscripción y término de Viveros y depósitos de plantas” y consignar el hecho en el F-FYS-FIS-001 “Acta de Fiscalización”.</p> <p>Si el establecimiento se encuentra activo, se debe iniciar la fiscalización, que puede incluir una o varias actividades tales como: revisión documental, inspección de plantas, sustratos e infraestructura, supervisión de tratamientos, entre otras.</p> <p>La revisión Documental sirve para verificar aspectos que son útiles para realizar de mejor manera la selección del sitio y plantas que se inspeccionarán, por ejemplo: croquis de disposición espacial de las plantas para ver la constitución de los sitios de producción (especies/variedades existentes), guías o facturas para determinar la procedencia de los materiales de propagación utilizados o destino de las plantas que se producen, registros sobre el programa fitosanitario o manejo del vivero, Plan Operacional del Vivero, basado en F-FYS-FIS-PA-032 “Plan operacional del vivero”. Los documentos que se revisen deben mencionarse en el Acta de Fiscalización.</p>	<p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p>	<p>Programa en Sistema e-delfos, Calendario según corresponda</p> <p>Acta de Fiscalización</p> <p>Acta de Fiscalización</p>

INSTRUCTIVO

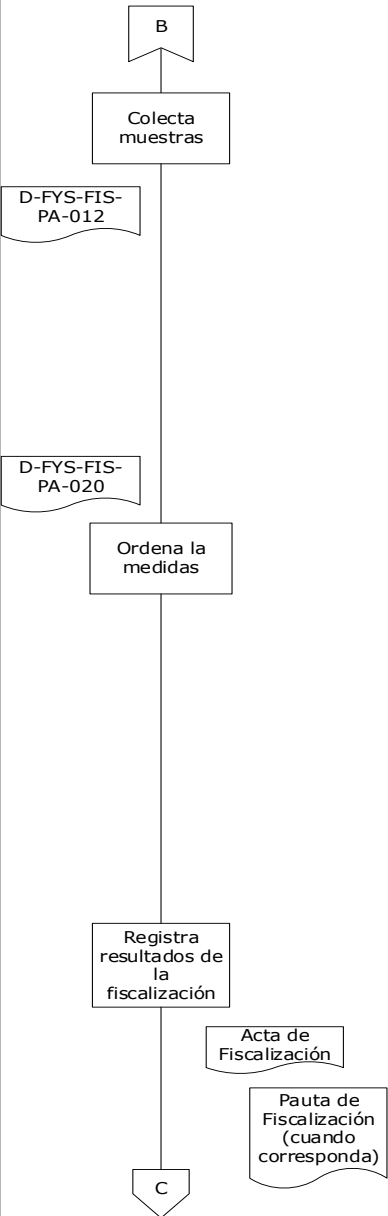
FISCALIZACIÓN DE VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS

2.- Inspección de Plantas y/o Sustratos.

Diagrama de flujo	Descripción de la actividad y/o tarea	Ejecutores de la actividad y/o tarea	Registros
	<p>Dentro de un vivero o un depósito de plantas, el/la inspector (a) fiscalizador/a deberá seleccionar el sitio (cuartel, platabanda, cama de siembra, lote, nave de invernadero, sombreadero, etc.) en donde se ejecutará la inspección visual de las plantas. Si el vivero o depósito de plantas mantiene plantas retenidas por la detección de plagas reglamentadas, esas unidades deberán induirse en la inspección para verificar que el control de la plaga se haya efectuado.</p> <p>El documento general D-FYS-FIS-PA-011 "Criterios para seleccionar el sitio de producción y las especies vegetales en viveros y depósitos de plantas", incluye información para orientar sobre esta actividad.</p> <p>La inspección corresponde a un examen visual de las plantas, partes de plantas u otros artículos reglamentados (sustratos, suelo, mesas de injertación, cajas, bins, bandejas, infraestructura, insumos y metodologías de producción etc.) para verificar la presencia o ausencia de plagas reglamentadas.</p> <p>Para verificar qué plagas están reglamentadas en una especie vegetal en particular, se pueden consultar las normas relacionadas con viveros o la base de datos (tipo excel), que está basado en el formulario F-FYS-FIS-PA-030 "Lista de plagas reglamentadas por hospedante".</p> <p>El/la inspector (a) fiscalizador/a deberá recorrer la unidad productiva y revisar las plantas u otros artículos reglamentados, según el tipo de vivero, la época y el tipo de plaga.</p> <p>La información sobre signos y síntomas de las plagas reglamentadas (PR), los hospedantes reglamentados, la época de detección y el tipo de órganos vegetales que debe revisarse se encuentra descrita en la "Ficha de plagas reglamentadas en viveros y depósitos de plantas", que tiene formato descrito en el formulario F-FYS-FIS-PA-029, las que se encuentran publicadas en la intranet.</p> <p>Adicionalmente, en los viveros y depósitos de plantas, también se puede vigilar la ausencia de las plagas cuarentenarias, dispuestas en la Resolución N° 3.080 y sus modificaciones.</p> <p>Si no se evidencian síntomas de plagas y no se coleccionan muestras en la inspección, debe registrarse tal situación en el Acta de fiscalización, especialmente cuáles especies fueron inspeccionadas y quedan sin restricciones o liberadas. Adicionalmente, si no se detectaron incumplimientos normativos, se debe finalizar la fiscalización indicando su resultado (Cumple/no cumple) e iniciar proceso sancionatorio, cuando corresponda. Debe entregarse copia del Acta al fiscalizado.</p> <p>Usar la Pauta de fiscalización de viveros para conocer la lista de incumplimientos normativos.</p>	<p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p>	<p>"Acta de Fiscalización"</p> <p>Pauta de Fiscalización (cuando corresponda)</p>

FISCALIZACIÓN DE VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS

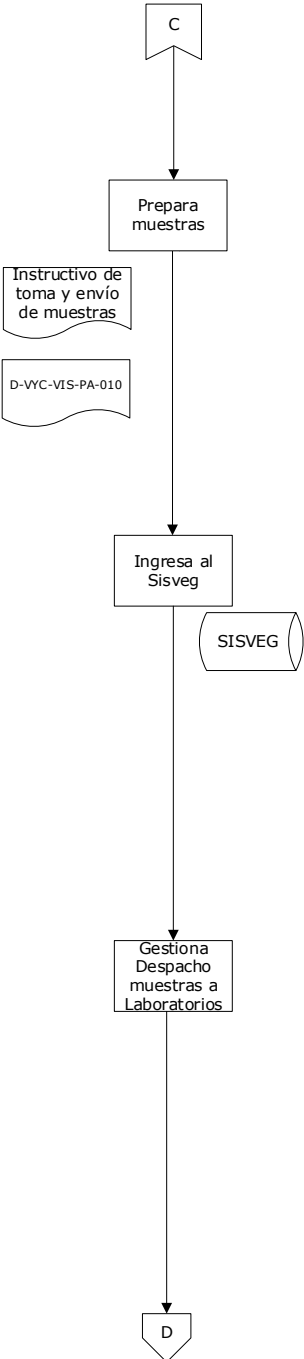
3.-Inspección de Plantas y/o Sustratos (continuación).

Diagrama de flujo	Descripción de la actividad y/o tarea	Ejecutores de la actividad y/o tarea	Registros
	<p>Los estándares para la selección y colecta de las muestras se encuentran descritos en el documento general D-FYS-FIS-PA-012 "Estándares para colectar muestras en la fiscalización de viveros y depósitos de plantas." Las muestras colectadas deben identificarse en terreno, con algún sistema que impida sean confundidas con otras colectadas en el mismo lugar u otro (Ej. Marcar la bolsa con plumón indeleble).</p> <p>Cuando la colecta de muestras está circunscrita a un proceso de autorización de terceros debe consultarse el Instructivo técnico correspondiente. En el ámbito del análisis de muestras nematológicas efectuadas por terceros corresponde consultar el D-GF-CGP-TT-028.</p> <p>Ante la presencia de una plaga se pueden ordenar medidas fitosanitarias o de resguardo, según corresponda a la plaga detectada, tales como retención de partidas vegetales o sustratos, poda de ramillas afectadas, retiro de plantas afectadas, aislación, aplicación de productos fitosanitarios, desinfección de herramientas, control de malezas, etc., lo cual debe quedar registrado en el Acta de Fiscalización y Pauta de Fiscalización.</p> <p>Para la toma de decisiones frente a resultados de análisis nematológicos en suelos/sustratos/raíces/plantas de viveros, se puede utilizar como referencia el Documento general D-FYS-FIS-PA-020 "Medidas fitosanitarias ante la detección de nematodos fitopatógenos en viveros".</p> <p>En el acta se debe registrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> El resultado de la inspección en cuanto a la presencia o ausencia de plagas, indicar las especies que fueron muestreadas, quedan libres o sujetas de seguimiento fitosanitario, especialmente las que presentan plagas reglamentadas y que los viveristas deben efectuar control. Los incumplimientos evidenciados y documentos u otros medios de prueba, como por ejemplo fotografías. En base a esto, indicar el resultado (Cumple o no cumple). <p>La Pauta de fiscalización de viveros indica una lista de incumplimientos normativos para usar como referencia. Esta pauta, adicionalmente, recoge información técnica de uso interno. Mientras no exista un mecanismo que le reemplace, el llenado es obligatorio, salvo excepciones, por ejemplo, cuando se fiscaliza un vivero y éste está inactivo o cuando los viveros están recién iniciando actividades y no tienen plantas o documentos que revisar. Cuando la pauta se complete, debe adjuntarse al acta y subir al sistema de almacenamiento operante.</p>	<p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p>	<p>Acta de Fiscalización</p> <p>Pauta de Fiscalización (cuando corresponda)</p> <p>Acta de Fiscalización</p> <p>Pauta de Fiscalización (cuando corresponda)</p>

INSTRUCTIVO

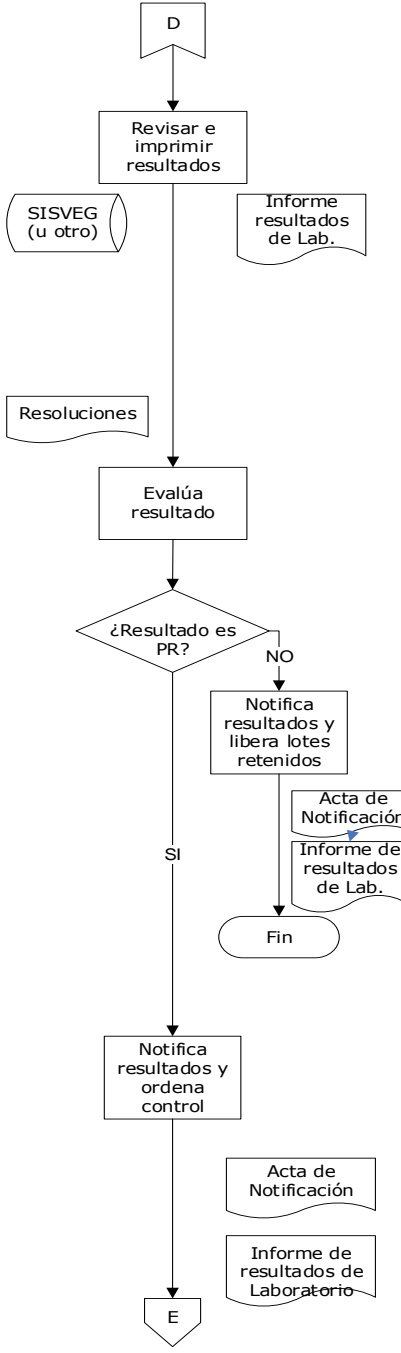
FISCALIZACIÓN DE VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS

4.-Preparación de muestras para envío a laboratorio.

Diagrama de flujo	Descripción de la actividad y/o tarea	Ejecutores de la actividad y/o tarea	Registros
 <pre> graph TD C[Inicio] --> A[Prepara muestras] A --> B[Ingesta al Sisveg] B --> C[Gestiona Despacho muestras a Laboratorios] C --> D[Fin] </pre>	<p>Las muestras vegetales, de fácil descomposición, deben mantenerse almacenadas en el refrigerador, hasta el momento del envío.</p> <p>La preparación y embalaje de muestras para envío a Laboratorios debe realizarse en función de los requerimientos de las distintas disciplinas de la Red de Laboratorios SAG. El Inspector/a Fiscalizador/a podrá usar como referencia los Instructivos de toma y envío de muestras vigentes del Laboratorio Lo Aguirre o el Documento D-VYC-VIS-PA-010 "Colecta y envío de muestras de vigilancia agrícola".</p> <p>La información sobre el origen de las muestras debe ingresarse al Formulario respectivo, en el Sistema de Información de Sanidad Vegetal (SISVEG) o en el sistema que se encuentre operativo.</p> <p>El número de folio y correlativos obtenidos desde este sistema, debe adherirse a las muestras, para facilitar la identificación y trazabilidad.</p> <p>El despacho de muestras debe realizarse en el menor tiempo posible, para que éstas no pierdan la aptitud para ser analizadas en el laboratorio. El plazo no debe ser mayor a 5 días desde la colecta.</p>	<p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p>	<p>Formulario de Protocolo de Envío de muestras en Sisveg o del sistema que esté operativo</p>

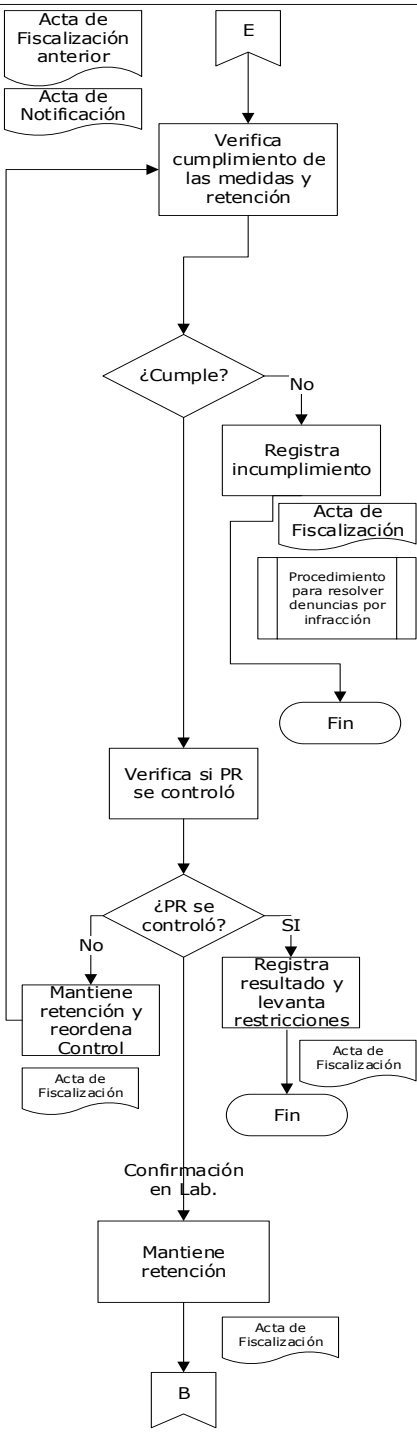
FISCALIZACIÓN DE VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS

5.- Revisión y Notificación de Resultados.

	Diagrama de flujo	Descripción de la actividad y/o tarea	Ejecutores de la actividad y/o tarea	Registros
		<p>“La revisión del SISVEG, para verificar los resultados de las muestras enviadas a laboratorios, debe realizarse periódicamente, de manera que los resultados puedan evaluarse y notificarse oportunamente al fiscalizado. Los tiempos de publicación de resultados de las muestras analizadas por los laboratorios del SAG dependen de cada disciplina. Sin embargo, si transcurridos 20 días desde el despacho de las muestras no ha sido publicado el resultado, el Inspector deberá pedir información sobre el estado de situación de la muestra, al especialista correspondiente (en laboratorios regionales) o al Jefe/a de Subdepartamento (laboratorio Lo Aguirre), mediante un correo electrónico.”</p> <p>En el caso de que el informe indique la presencia de una plaga, el/la inspector (a) fiscalizador/a deberá verificar si ésta corresponde a una PR, consultando las Resoluciones vigentes.</p> <p>Si el resultado corresponde a una plaga cuarentenaria se debe notificar las medidas específicas, según el plan de contingencia o normas específicas vigentes, en la forma, plazos y por quien designe la autoridad.</p> <p>Si existen plantas retenidas y el diagnóstico resultó negativo a PR, se deben levantar las restricciones. En la notificación, se debe entregar una copia del informe de resultado del laboratorio e indicar en el F-FYS-FIS-033 «Acta de Notificación» que las plantas son liberadas de la restricción.</p> <p>Los resultados de muestras que resultan positivos a PR deben notificarse en un plazo no superior a 5 días hábiles (contados desde conocido el resultado) y en tal ocasión, deben instruirse u ordenarse las medidas fitosanitarias y plazos de ejecución, correspondientes. Se debe entregar una copia del informe de resultado y del acta de notificación, a la persona notificada.</p> <p>En cuanto a la retención de plantas afectadas por PR, deben considerarse los aspectos indicados en la Ley Orgánica en lo relativo a tener la autorización de cada Director Regional.</p>	<p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p>	<p>Informe de resultados de Laboratorio.</p> <p>Acta de Notificación</p> <p>Acta de Notificación</p>

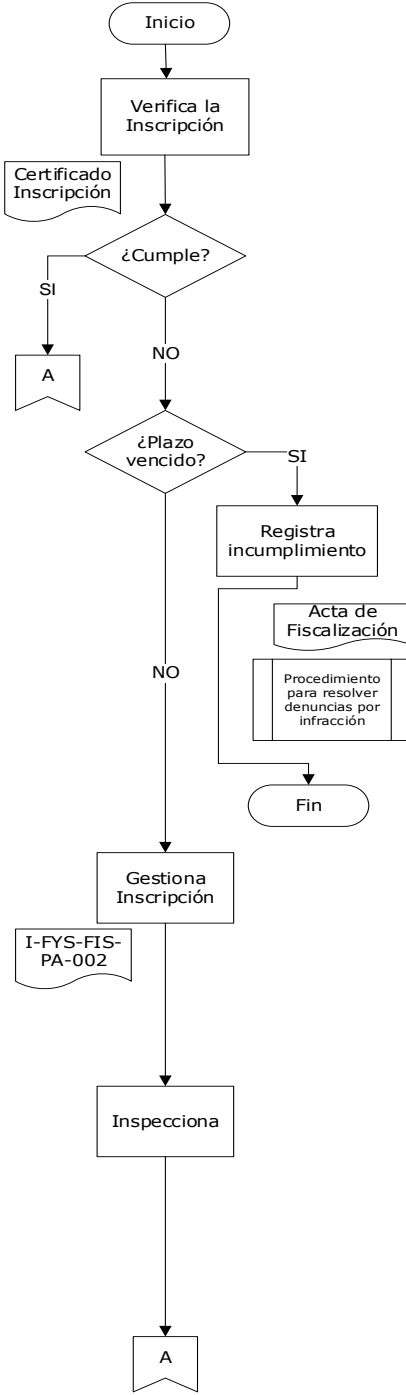
FISCALIZACIÓN DE VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS

6.- Fiscalización para verificación de Medidas Fitosanitarias y/o de Control

Diagrama de flujo	Descripción de la actividad y/o tarea	Ejecutores de la actividad y/o tarea	Registros
	<p>Se realiza una nueva fiscalización para verificar que el Viverista haya implementado acciones correctivas para controlar las PR detectadas y haya respetado la restricción de venta o transferencia de plantas o sustratos afectados. Esta actividad debe realizarse durante la ejecución de las medidas de control o posteriormente, una vez que haya sido ejecutado el conjunto de medidas. La verificación puede realizarse en forma presencial, mediante inspección de partidas retenidas o con revisión documental, dependiendo de la plaga y del tipo de medida instruida. El plazo para efectuar la verificación depende también de estos factores.</p> <p>En caso de incumplimiento, registrarlos en el Acta de Fiscalización (F-FYS-FIS-001) y en la Pauta de Fiscalización (F-FYS-FIS-PA-031) cuando corresponda.</p> <p>Si la verificación es presencial, se puede efectuar una inspección visual de los materiales afectados, coleccionar muestras para determinar la presencia, la población o la viabilidad de las PR, o verificar la eliminación de los hospedantes afectados, entre otras. Tanto la inspección visual como la colecta de muestras se deben realizar bajo los estándares señalados en los numerales anteriores.</p> <p>En cuanto a la retención de plantas afectadas por PR, deben considerarse los aspectos indicados en la Ley Orgánica en lo relativo a tener la autorización de cada Director Regional.</p> <p>La eliminación del hospedante afectado con la PR puede considerarse como medida de control de la PR, cuando tras sucesivas aplicaciones de productos fitosanitarios no es posible controlar la PR o se alcanzan los niveles de tolerancia indicados en la normas.</p>	<p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p>	<p>Acta de Fiscalización</p> <p>Pauta de Fiscalización (Cuando corresponda)</p>

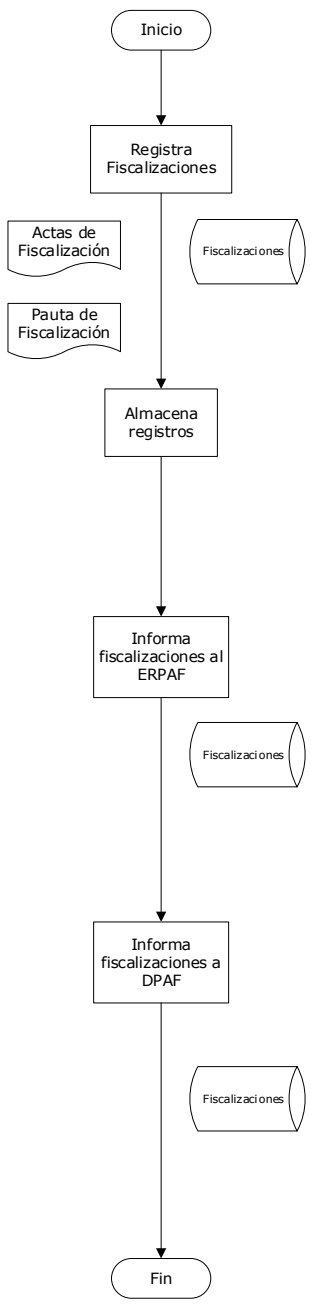
FISCALIZACIÓN DE VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS

7.- Fiscalización de Viveros y Depósitos de plantas no inscritos.

	Diagrama de flujo	Descripción de la actividad y/o tarea	Ejecutores de la actividad y/o tarea	Registros
		<p>Este tipo de fiscalización corresponde a una no programada, por lo tanto debe ser incluida en el sistema como tal. Si se efectuare una fiscalización a un establecimiento que no aparece en la «Nómina de viveros y depósitos de plantas», ya sea porque se verifica una denuncia o porque se detecta casualmente por el propio SAG, se debe solicitar al fiscalizado, el F-FYS-FIS-PA-002 "Certificado de Inscripción de Viveros y depósitos de plantas", el cual acredita que el establecimiento se encuentra formalizado en el SAG.</p> <p>Si el lugar se encuentra inscrito debe fiscalizarse, de acuerdo a los numerales 2 al 5, de este Instructivo.</p> <p>Si no se encuentra inscrito, antes de cursar un Acta de Denuncia y Citación, debe verificarse si el plazo para la inscripción está vencido.</p> <p>Plazos indicados en la normativa: A.- Todos los viveros, excepto los hortícolas, antes del último día hábil del año de establecimiento del vivero. B.- Viveros hortícolas y depósitos de plantas: deben inscribirse como máximo antes de la comercialización de las plantas.</p> <p>Si el plazo no ha expirado, el/la inspector (a) fiscalizador/a debe indicar al fiscalizado/a que efectúe el trámite de Inscripción y deberá dejarlo instruido en el Acta de Fiscalización. La gestión de la inscripción debe efectuarse, según lo establecido en el I-FYS-FIS-PA-002 «Instructivo de Inscripción y término de Viveros y depósitos de plantas».</p> <p>Para verificar la condición de las plantas y/o suelos/sustratos, realizar la inspección de acuerdo a los numerales 2 al 5.</p>	<p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p>	<p>Acta de Fiscalización</p> <p>Pauta de Fiscalización (Cuando corresponda)</p> <p>Acta de Fiscalización</p> <p>Pauta de fiscalización (cuando corresponda)</p>

FISCALIZACIÓN DE VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS

8.-Registro y comunicación de las fiscalizaciones realizadas.

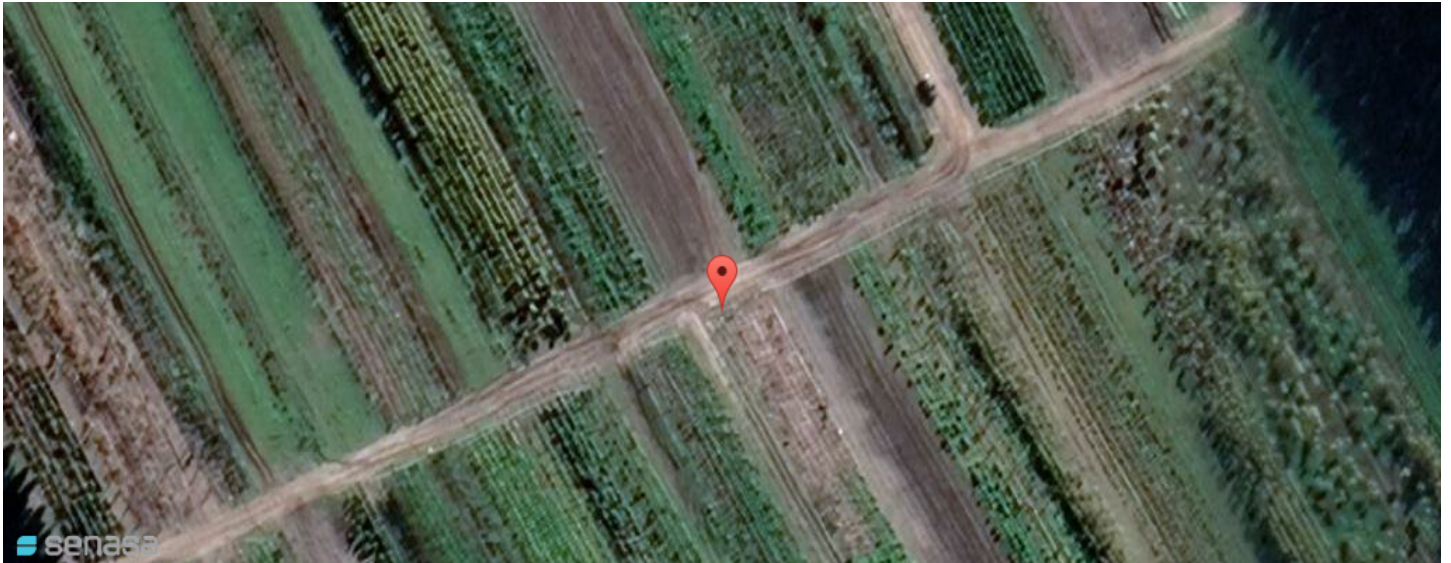
Diagrama de flujo	Descripción de la actividad y/o tarea	Ejecutores de la actividad y/o tarea	Registros
 <pre> graph TD Inicio([Inicio]) --> Registra[Registra Fiscalizaciones] Actas[Actas de Fiscalización] --> Registra Pauta[Pauta de Fiscalización] --> Registra Registra --> Almacena[Almacena registros] Almacena --> InformaERPAF[Informa fiscalizaciones al ERPAF] InformaERPAF --> InformaDPAF[Informa fiscalizaciones a DPAF] InformaDPAF --> Fin([Fin]) </pre>	<p>La información recogida en las fiscalizaciones realizadas, la que se encuentra en las actas de fiscalización, debe ingresarse al Sistema de Fiscalización del SAG, que se encuentre operativo. La información contenida en la pauta de fiscalización de viveros debe ingresarse en el Consolidado de Fiscalizaciones en Viveros (F-FYS-FIS-PA-016).</p> <p>Para el seguimiento de indicadores, los quantum de actividades deben ingresarse al sistema e-delfos u otro, según el que esté vigente.</p> <p>El almacenamiento de la información de cada vivero y depósito inscrito debe realizarse en un expediente físico o digital. El sistema utilizado debe contener la información del historial de cada establecimiento desde su inscripción al cierre. Este expediente se administra en las Oficinas sectoriales.</p> <p>La base de datos de fiscalizaciones a viveros y depósitos de plantas, debe enviarse al Encargado/a Regional de Protección Agrícola y Forestal (ERPAF), hasta el día 10 de cada mes o dejarse disponible en el sistema informático que esté vigente.</p> <p>Se debe enviar antes del 15 de cada mes el consolidado de fiscalizaciones de viveros actualizado al mes que termina. Esta información se envía por medios electrónico al o la Profesional de la Unidad Técnica relacionada con la Fiscalización de Viveros y Depósitos de plantas de la DPAF. Si existe algún sistema informático, se debe actualizar y dejar disponible la información correspondiente para que se utilice en la evaluación técnica del proceso.</p>	<p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Profesional o Técnico que tenga el rol de Inspector/a Fiscalizador/a o de Fiscalizador/a.</p> <p>Encargado/a Regional de Protección Agrícola y Forestal (o quien éste delegue),</p>	<p>Consolidados de fiscalizaciones</p> <p>Sistema e-delfos u otro sistema, según corresponda.</p> <p>Expediente</p> <p>Correo electrónico u otro medio con las bases de datos correspondientes</p> <p>Correo electrónico u otro medio con las bases de datos correspondientes</p>

Informe Técnico de Viveros

Nivel de cumplimiento:

Alto

79%



Datos del Vivero

Número de RENFO	BAN00001-G
Número de RENSPA	BAN00001-G
Fecha de inspección	30/11/2021
Nº de Acta de Inspección	BANSP-100/2021
Nombre del vivero	VIVERO SANTA ISABEL
Nombre del Titular	VIVERO SANTA ISABEL SOCIEDAD ANONIMA
Cuit del Titular	30-64913427-4
Tamaño del vivero	-
¿Georreferenciación correcta?	-
Latitud	-33.6649
Longitud	-59.72695
Departamento/Partido	SAN PEDRO - BUENOS AIRES
Actividades registradas	FRUTAL - DE CAROZO, ORNAMENTAL

DOCUMENTACION PRESENTADA

Lo declarado en form. inscripción/reinscripción concuerda con lo verificado?	SI
El plano catastral/esquema indica de forma clara cómo llegar al establecimiento.	SI
La superficie declarada es real? (en caso de no ser así indicar superficie)	NO
Superficie	9.2
Unidad de medida	M²

CARACTERIZACIÓN Del PREDIO

¿Es un local comercial en una zona urbana?	NO
El vivero tiene limites claramente indicados/remarcados.	SI
Condiciones de limpieza general y desmalezado	SI

Informe Técnico de Viveros

Existe Alambrado perimetral en todo el establecimiento. **SI**

Caracterización del establecimiento (viveros productores)

¿El vivero produce plantas?	SI
El vivero cuenta con un predio habilitado para Cuarentena Post Entrada	-
¿Posee cortina rompevientos?	NO
El vivero posee plantel de plantas madre	SI
Medidas de desinfección en el ingreso peatonal y vehicular	SI
Vías de tránsito con mejorado, asfalto, cemento, etc.	NO
El sustrato utilizado en el llenado de macetas tiene contacto directo con el suelo/	NO
Se realiza un tratamiento de sustrato o se compra sustrato tratado.	NO
Se observan encharcamientos en las UPs	NO
Hay ingreso de animales al predio del vivero	NO
Herramientas exclusivas para el trabajo de vivero	SI
Sala de desinfección/elementos de desinfección disponibles	SI
Sala de herramientas/Cuarto de Agroquímicos	SI
Aplicación de productos inscriptos en SENASA Res. SENASA 855/11(Ornamentales).	SI
Control de stock de agroquímicos	NO
Da un tratamiento adecuado a los envases de agroquímicos vacíos	NO
Realiza análisis de aguas.	NO

Caracterización de la infraestructura del vivero

A) Superficie total de vivero productor	-
Unidad de medida	-
A) Superficie total de vivero comercial	-
Unidad de medida	-
B) Superficie a cielo abierto (m2)	-
Presencia de trampas para insectos	NO
¿El vivero posee invernáculos o invernaderos?	NO

LIBRO DE NOVEDADES/DOCUMENTACION

¿Posee libro de Novedades?	SI
¿Esta completo?	SI
¿Tiene intervenciones del Responsable Técnico?	NO
¿Tiene intervenciones del Productor/intermediario?	NO
DTV de materiales ingreso/egreso de MPV	-
Cuenta con un plan de manejo fitosanitario establecido	-

VIVEROS PRODUCTORES

CITRICOS **NO**
FRUTALES DE CAROZO **SI**

Informe Técnico de Viveros

FRUTALES DE PEPITA	SI
HORTICOLAS (no PAPA)	NO
PAPA	NO
VID	NO
OLIVO	NO
KIWI	NO
FORESTALES	NO
OTROS FRUTALES	NO

Frutales de Carozo - Detección de síntomas sospechosos de Plagas PNCR y otras

Agalla de Corona	NO
Cancrosis bacteriana del Ciruelo/Mancha bacteriana del Duraznero	NO
PNRSV	NO
PDV	NO
ACLSV	NO
AMV	NO
PPV-Sharka	NO
Se observan insectos o vectores perjudiciales vivos o daños de presencia	NO
Intensidad del daño observado (estimación plantas afectadas en %)	0

VALORACIÓN DEL OPERADOR

Aceptación de asesoramiento externo y/o acciones correctivas	4
Conocimiento de la actividad realizada	4
Adaptación a nuevas prácticas y/o tecnologías de manejo del cultivo	4
Prioridad dada a la actividad por el productor	4
Grado de vinculación con el sector: productores, asociaciones, grupos de productores	4

INFORMACIÓN ADICIONAL

Tipo de observación: **General**


Observaciones: **VIVERO PRODUCTOR DE ARBOLES Y ARBUSTOS ORNAMENTALES. PRODUCE**

FRUTALES DE CAROZO Y PEPITAS.

Informe Técnico de Viveros

Anexo - fotos del predio



	INFORME DE SUPERVISIÓN AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS	Código: F-FYS-FIS-PA-005 Versión: 02 Fecha de vigencia: 11/02/2019 Página: 1 de 4
---	---	--

A. ANTECEDENTES GENERALES

Región/Oficina	
Responsable actividad	
Fecha de supervisión	
Hora inicio	
Hora término	
Nombre Supervisado/a	
Nombre Supervisor/a	

Instrucciones de llenado:

1.- En el Ítem "B" describa la disponibilidad de recursos en cuanto personal, vehículo, materiales y capacitación.

2.- En el Ítem "C" responda a la pregunta indicando el grado de satisfacción o conformidad frente a cada uno de los aspectos evaluados, los cuales corresponden a acciones que están descritas en el Procedimiento de Fiscalización, Instructivos y otros documentos del Proceso de Fiscalización de viveros y depósitos de plantas


El/la Supervisor/a debe calificar cada aspecto respondiendo con un **Sí** o con un **No**, según la conformidad o grado de satisfacción logrado. Recuerde que cada punto descrito, ha sido previamente consensuado y calificado de acuerdo con su **Criticidad** en Alta / Media / Baja.

Si un punto está definido en **Criticidad Alta**, significa que su ocurrencia pondría en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización en los viveros y depósitos de plantas, por lo tanto, la falla detectada debe ser atendida con prontitud. Si un punto está definido en **Criticidad Media** significa que su ocurrencia por sí solo no pondría en riesgo los objetivos del programa, aunque la suma de ellos o si son muy frecuentes, pueden transformarse en una situación crítica, por lo tanto, requiere seguimiento y evaluación. Los puntos definidos con **Criticidad Baja** facilitan la logística, operación o seguimiento de las actividades desarrolladas en el Proceso de fiscalización y de detectarlos, es posible transferir la corrección en el momento de la supervisión. Ej.: mal llenado de algún campo de documentos, no tener completo el expediente del vivero/depósito, etc.

Finalmente, el/la Supervisor/a debe concluir si la Oficina supervisada se encuentra en cumplimiento de las directrices técnicas para el proceso supervisado, para lo cual dispone de una tabla referencial con la cual comparar los resultados obtenidos.

B. DESCRIPCIÓN GENERAL SOBRE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

1. Disponibilidad de Personal, Bienes y Capacitación	Observaciones
1.1 Número de jornadas Profesionales y/o Técnicas para efectuar las Fiscalizaciones programadas. Señale, época de mayor y menor actividad, si comparte jornadas con otras fiscalizaciones, etc.	
1.2 Disponibilidad de vehículo y materiales (elementos mínimos: tijera de podar, bolsas, pala de muestreo, caja conservadora de temperatura) necesarios para efectuar las Fiscalizaciones programadas.	
1.3 Disponibilidad de personal capacitado en materias relativas a los procesos de fiscalización y resolución de sanciones por infracción a normativa SAG.	

	INFORME DE SUPERVISIÓN AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS	Código: F-FYS-FIS-PA-005 Versión: 02 Fecha de vigencia: 11/02/2019 Página: 2 de 4
--	---	--

C. ASPECTOS TÉCNICOS SUJETOS DE EVALUACIÓN - REVISIÓN DOCUMENTAL

1. Sobre la Inscripción y término de viveros y depósitos de plantas (I-FYS-FIS-PA-002)	Críticidad	Conforme (Sí/No)	Observaciones
1.1 ¿Gestiona adecuadamente la Solicitud de Inscripción, en tiempo y forma?	Media		
1.2 ¿Comunica/envía/entrega al usuario el Certificado de Inscripción?	Baja		
1.3 ¿Gestiona adecuadamente el envío de muestras a los Laboratorios Autorizados?	Alta		
1.4 ¿Supervisa el accionar de los Laboratorios Autorizados durante el proceso de muestreo?	Media		
1.5 ¿Las Nóminas de viveros y de depósitos de plantas están correctamente completadas y actualizadas?	Baja		
1.6 ¿Gestiona correctamente el proceso de cierre de viveros/depósitos?	Baja		

2. Sobre la fiscalización de los viveros y depósitos de plantas (I-FYS-FIS-PA-002)

2.1 Programación de fiscalizaciones	Críticidad	Conforme (Sí/No)	Observaciones
2.1.1.- ¿Se programó fiscalizar una cobertura del universo (número o %) según lo indicado en el estándar de fiscalización (=Norma Técnica)?	Media		
2.1.2.- ¿La frecuencia de fiscalizaciones programadas y/o ejecutadas considera los criterios de priorización indicados en el estándar? Ejemplo: el estándar dice realizar 2 fiscalizaciones a los viveros frutales y se programó 1.	Media		
2.1.3 ¿Cuenta con un calendario o programa de Fiscalizaciones (mensual)?	Baja		

2.2 Ejecución Técnica de la Fiscalización	Críticidad	Conforme (Sí/No)	Observaciones
2.2.1.- Efectúa la ejecución de las fiscalizaciones sin desviaciones respecto al plan, y si las hubiere, y con el debido fundamento, se han adoptado las debidas acciones para superar o enfrentar dichas desviaciones.	Media		
2.2.2.- ¿Efectúa revisiones documentales como apoyo a la fiscalización de materiales vegetales?	Media		
2.2.3.- ¿Colecta muestras vegetales, de suelo/sustrato para verificar la condición fitosanitaria y de acuerdo a frecuencia técnica?	Alta		
2.2.4.- ¿Conoce la lista de plagas reglamentadas (PR) asociadas a las especies vegetales que se van a inspeccionar o conoce la fuente de la información?	Alta		
2.2.5.- ¿Conoce la sintomatología, lugar y período de expresión de las PR o dispone de información para la correcta búsqueda de plagas o síntomas?	Alta		
2.2.6.- ¿El tiempo de envío de muestras a laboratorios o la tasa de rechazo de muestras en laboratorios es aceptable (menor a 1,5% de muestras no aptas y descompuestas)?	Alta		
2.2.7.- ¿Notifica los resultados positivos a PR en no más de 5 días hábiles?	Alta		
2.2.8.- ¿Instruye la retención de las partidas de plantas y el control de las plagas cuando los informes son positivos a PR?	Alta		

2.2.9.- ¿Efectúa las fiscalizaciones posteriores en un vivero positivo a PR para verificar que las órdenes de control hayan sido cumplidas?	Alta		
2.2.10.- ¿Levanta las restricciones de plantas retenidas cuando se comprobó la condición negativa a plagas reglamentadas?	Media		
2.2.11.- ¿Inicia proceso sancionatorio cuando existe evidencia de que algún vivero está en incumplimiento de alguno de los puntos de la pauta de fiscalización?	Alta		

2.3 Registros de la Fiscalización	Criticidad	Conforme (Sí/No)	Observaciones
2.3.1.- ¿Ingresa las muestras de los viveros en una ruta correcta del SISVEG?	Baja		
2.3.2.- ¿Registra datos relevantes, como resultados de la fiscalización, en el Acta y Pauta de Fiscalización? Ejemplo, quedaron las plantas retenidas, la partida fue muestreada, etc.	Media		
2.3.3.- ¿Ingresa correctamente la información y reporta oportunamente las fiscalizaciones en los sistemas de registro vigentes (sistema de fiscalizaciones, consolidados, e-delfos u otros)?	Media		
2.3.4.- ¿Realiza el llenado de campos en formularios del proceso sin errores y todos los campos están completos?	Baja		
2.3.5.- ¿Actualiza o completa el expediente del vivero/depósito?	Baja		
2.3.6.- ¿Los medios de verificación de las actividades ejecutadas son consistentes con los sistemas de registro y seguimiento vigentes?	Media		

3.- RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN:

3.1.- Sume los resultados "No Conforme" y anótelos de acuerdo a la calificación de criticidad, en el siguiente cuadro:

Criticidad	Cantidad de aspectos No Conforme (respuestas NO)
Alta	
Media	
Baja	
Total	

3.2.- Valores de Referencias para Calificación de Cumplimiento/no cumplimiento:

No Cumple, si se da una de las siguientes condiciones:

- La suma de los factores No Conforme que tienen criticidad Alta es igual o mayor a 2.
- La suma de todos los factores No Conforme es igual o mayor 6.

Cumple, si no se registran las situaciones descritas en el punto anterior.

3.3.- CONCLUSIÓN: ¿La Oficina supervisada se encuentra en cumplimiento con las directrices técnicas del Proceso de Fiscalización de viveros y depósitos de plantas?

_____ **SI** _____ **NO**



**INFORME DE SUPERVISIÓN
AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE VIVEROS Y
DEPÓSITOS DE PLANTAS**

Código: F-FYS-FIS-PA-005
Versión: 02
Fecha de vigencia: 11/02/2019
Página: 4 de 4

D. ACUERDOS Y COMPROMISOS

HALLAZGOS/OPORTUNIDADES DE MEJORA/COMPROMISOS PARA DAR SOLUCIÓN A NO CUMPLIMIENTOS	RESPONSBLE	PLAZO

E. COMENTARIOS, OBSERVACIONES U OTROS ASPECTOS

FIRMA DEL SUPERVISADO/A

FIRMA DEL SUPERVISOR/A